

Los montos asignados para la realización de los diferentes procesos de selección provendrán de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial.

**Artículo Segundo.-** La modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, aprobada en el Artículo precedente está referida a la inclusión de la adquisición de equipos portátiles de cómputo mediante el proceso de selección, obras civiles, reparaciones metálicas, carpintería y materiales de construcción; actividades que se realizarán durante el segundo trimestre del año en curso.

**Artículo Tercero.-** La Oficina General de Administración dispondrá la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Oficina General de Administración el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CATERIANO  
Jefe Institucional - CONIDA

10414

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Aprueban modificación de denominación de la Operación de Endeudamiento Externo concertada con el BIRF

DECRETO SUPREMO  
Nº 074-2004-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 179-2002-EF se aprobó una operación de Endeudamiento Externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 1 500 000,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) destinada a financiar, parcialmente, el inicio de la preparación del "Préstamo Programático Reforma Social III";

Que, resulta necesario modificar la denominación de la operación de Endeudamiento Externo a que se refiere el Decreto Supremo Nº 179-2002-EF, teniendo en cuenta que la carta acuerdo respectiva contiene una denominación distinta;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 28130; y,  
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Denominación de la Operación de Endeudamiento aprobada por Decreto Supremo Nº 179-2002-EF**

Modifíquese la referencia a "Préstamo Programático Reforma Social III" contenida en el Decreto Supremo Nº 179-2002-EF, por la de "Préstamo Programático de Reforma Social".

**Artículo 2º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de junio del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Energía y Minas  
Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas

10566

### Autorizan viaje de profesionales de la SUNAT a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 051-2004-EF

Lima, 2 de junio de 2004

Visto el Oficio Nº 572-2004-200000, de fecha 1 de junio de 2004 del Superintendente Nacional Adjunto de Tributos

Internos de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT-, sobre autorización de viaje;

CONSIDERANDO:

Que, la SUNAT, de acuerdo a su Ley de Creación - Ley Nº 24829, Ley General aprobada por Decreto Legislativo Nº 501 y Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM, tiene como finalidad, entre otras, la de administrar y controlar el tráfico internacional de mercancías dentro del territorio aduanero y recaudar los tributos aplicables conforme a Ley, así como facilitar las actividades aduaneras de comercio exterior e inspeccionar el tráfico internacional de personas y medios de transporte, desarrollando las acciones necesarias para prevenir y reprimir la comisión de delitos aduaneros;

Que, para el adecuado cumplimiento de tales funciones, la SUNAT requiere contar con el debido soporte de equipos de alta tecnología que apoyen el sistema de riesgo institucional, a fin de facilitar el control aduanero, así como adiestrar en el funcionamiento de los mismos a sus profesionales;

Que, la Aduana de Valparaíso, República de Chile, cuenta a la fecha con un equipo de inspección no intrusiva de carga en demostración;

Que, a efectos de obtener mayor información sobre la utilización de estos equipos en otros países de América Latina, y de esta forma ganar la experiencia que permita mejorar la operatividad y reducir los tiempos y costos de control de cargas en las Aduanas peruanas, mediante la utilización de equipos de inspección no intrusiva; resulta necesario que profesionales de la SUNAT, viajen en comisión de servicio a la citada Aduana, a fin que se les efectúe una demostración de la operatividad del mencionado equipo y se reúnan con funcionarios de las áreas de Fiscalización e Inteligencia Aduanera de dicha Aduana;

Que, los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto estarán a cargo de la SUNAT;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso k) del artículo 15º de la Ley Nº 28128 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de los señores Jaime Eduardo Mosquera Grados, Oficial de Aduanas de la Intendencia de Prevención de Contrabando y Control Fronterizo, Vladimir Ilich Manuel Aliaga Ruiz, Oficial de Aduanas de la Oficina de Oficiales de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, y José Aníbal Sánchez Zambrano, Profesional de la Oficina de Investigación Tecnológica de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, a la ciudad de Valparaíso, República de Chile, a partir del 3 y hasta el 6 de junio de 2004, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irroque el cumplimiento del presente dispositivo legal, serán con cargo al Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Jaime Eduardo Mosquera Grados		
Viáticos	: US\$	600,00
Pasajes	: US\$	373,01
Tarifa CORPAC (TUUA)	: US\$	28,24

Señor Vladimir Ilich Manuel Aliaga Ruiz		
Viáticos	: US\$	600,00
Pasajes	: US\$	373,01
Tarifa CORPAC (TUUA)	: US\$	28,24

Señor José Aníbal Sánchez Zambrano		
Viáticos	: US\$	600,00
Pasajes	: US\$	373,01
Tarifa CORPAC (TUUA)	: US\$	28,24

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país, los funcionarios cuyo viaje se autoriza, deberán presentar a la Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4º.-** La autorización del presente viaje no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyos viajes se autorizan.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será re-  
frendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por  
el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Energía y Minas.  
Encargado de la Cartera  
de Economía y Finanzas

10571

**Cronograma de pago de pensiones y re-  
muneraciones en la Administración Públi-  
ca, correspondiente al mes de junio de  
2004**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
Nº 017-2004-EF/77**

Lima, 1 de junio de 2004

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario garantizar la distribución de los re-  
cursos del Tesoro Público, por concepto de Gasto de Per-  
sonal y Obligaciones Sociales (Remuneraciones) y Gasto  
por Obligaciones Previsionales (Pensiones), mediante un  
riguroso Cronograma de Pagos, formulado sobre la base  
de los ingresos efectivos a la Caja Fiscal;

De acuerdo a lo establecido en la Resolución Minis-  
terial Nº 325-92-EF/11;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** El pago de Obligaciones Previsionales (Pensio-  
nes) y de Personal y Obligaciones Sociales (Remuneraciones)  
en la Administración Pública en lo correspondiente al mes de  
JUNIO 2004 se sujetará al siguiente Cronograma:

**OBLIGACIONES PREVISIONALES (PENSIONES):**

**11 DE JUNIO**

Presidencia del Consejo de Ministros  
Congreso de la República  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
Ministerio de Economía y Finanzas  
Poder Judicial  
Ministerio de Justicia  
Ministerio Público  
Consejo Nacional de la Magistratura  
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Agricultura  
Tribunal Constitucional  
Contraloría General de la República  
Jurado Nacional de Elecciones  
Oficina Nacional de Procesos Electorales  
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil  
Universidades Públicas

**14 DE JUNIO**

Ministerio de Salud  
Ministerio de Energía y Minas  
Ministerio de la Producción  
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo  
Ministerio de Promoción de la Mujer y Desarrollo Social  
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
Gobiernos Regionales: Todas las Unidades Ejecutoras,  
excepto las de Educación y de Agricultura  
Ministerio de Agricultura  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

**15 DE JUNIO**

Ministerio de Educación: USES 01, 03 y 07  
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Educación

**16 DE JUNIO**

Ministerio de Educación, excepto USES 01, 03 y 07  
Ministerio de Defensa

**17 DE JUNIO**

Ministerio del Interior

**PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES (REMU-  
NERACIONES):**

**21 DE JUNIO**

Presidencia del Consejo de Ministros  
Congreso de la República  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
Ministerio de Economía y Finanzas  
Contraloría General de la República  
Poder Judicial  
Ministerio de Justicia  
Ministerio Público  
Consejo Nacional de la Magistratura  
Tribunal Constitucional  
Jurado Nacional de Elecciones  
Oficina Nacional de Procesos Electorales  
Defensoría del Pueblo  
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil  
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Agricultura  
Universidades Públicas  
Ministerio de Agricultura  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

**22 DE JUNIO**

Ministerio de Energía y Minas  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo  
Ministerio de Salud  
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo  
Ministerio de la Producción  
Ministerio de Promoción de la Mujer y Desarrollo Social  
Gobiernos Regionales: Todas las Unidades Ejecutoras,  
excepto las de Educación y de Agricultura

**23 DE JUNIO**

Ministerio de Educación  
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Educación

**24 DE JUNIO**

Ministerio de Defensa

**25 DE JUNIO**

Ministerio del Interior

**Artículo 2º.-** La Dirección General del Tesoro Público  
emitirá las Autorizaciones de Pago con anticipación de un  
día hábil a la fecha indicada en el Artículo 1º.

En los casos de Unidades Ejecutoras que estén apli-  
cando lo dispuesto en el Artículo 17º del Decreto Supremo  
Nº 347-90-EF, dichas Autorizaciones serán aprobadas con  
anticipación de dos días hábiles al programado en el Cro-  
nograma; para el efecto las Unidades Ejecutoras requeri-  
rán sus habilitaciones con la antelación necesaria.

**Artículo 3º.-** La presentación y/o transmisión de Car-  
tas Ordenes por los mencionados conceptos se efectuará  
hasta por los montos límites de las correspondientes Auto-  
rizaciones de Pago, bajo responsabilidad del Director Ge-  
neral de Administración o quien haga sus veces.

La información con el detalle de los montos y cuentas  
de ahorro de los pensionistas o personal activo a ser abona-  
dos, deberá ser exactamente igual al monto considerado  
en la Carta Orden, debiendo ser transmitida a través del  
SIAF-SP, o de ser el caso presentada en medio magnético,  
al Banco con dos días de anticipación.

Regístrese y comuníquese.

KURT BURNEO FARFÁN  
Viceministro de Hacienda

10493

**EDUCACIÓN**

**Modifican la Tercera Disposición Transi-  
toria del Reglamento de la Ley Nº 28086,  
Ley de Democratización del Libro y de  
Fomento de la Lectura**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 010-2004-ED**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley Nº 28086 se aprobó la Ley de  
Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura;

Que, mediante el artículo 20º de la Ley Nº 28086, se otorgó  
el beneficio del Reintegro Tributario a los editores de libros que  
consiste en la devolución mediante notas de crédito negocia-  
bles o cheques no negociables del Impuesto General a las  
Ventas consignado separadamente en los comprobantes de